

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 414.

### Artículo de oficio.

Núm. 1209.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria.—Vigilancia pública.—  
Excmo. Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion, en circular de fecha actual me dice lo siguiente:

Por el ministerio de la Guerra se dió este de la Gobernacion en 31 de diciembre último lo que sigue:

Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Armas lo siguiente:—En vista de las comunicaciones que el capitán general de Cataluña y V. E. dirigieron á este ministerio en veinticinco de octubre y doce de noviembre últimos parando la desaparicion de su destino el capitán graduado teniente de la Comandancia de Lérida del cuerpo de Caballeros del Reino D. Miguel Higo y Alburquerque sin que en el tiempo transcurrido haya justificado su existencia é ignorándose su paradero, el Regente del Reino ha tenido que resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del ejército conforme á lo mandado en la orden circular de diecinueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta, y en su conocimiento de esta disposicion á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, Camareros generales de los distritos y al Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares se pueda el interesado aparecer en cualquier momento con un carácter que ha permitido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1870.—El Subsecretario, S. Moret »

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 22 febrero de 1870.—Tomás Sanchez Vera.

Núm. 1210.

DIPUTACION PROVINCIAL.

DE LAS ISLAS BALEARES.

Policia urbana.

Alineacion de calles.—Habiéndose propuesto modificaciones por el arquitecto de provincia, en el proyecto de alineacion de la calle de Miramar, acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad; se anuncia al público que el espediente queda de manifiesto en la secretaria de esta Diputacion, durante el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los que se consideren interesados puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes. Palma 24 de febrero de 1870.—El vicepresidente interino, Miguel Quetglas.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1211.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alaró.

Por no haberse ofrecido postura, el día dos de noviembre próximo pasado, á la subasta de las obras que el Ayuntamiento de esta municipalidad, mediante la aprobacion de la Esceletísima Diputacion provincial, acordó realizar para abastecer de agua potable al vecindario de Consey su sufraganeo, el mismo ayuntamiento en sesion de 9 del mes actual acordó; verificar dicha subasta por segunda vez bajo las mismas condiciones que para la primera fueron insertas en el Boletín oficial de la provincia núm. 308, correspondiente al día 23 de octubre anterior. La subasta de las obras de que se trata se verificará el día trece de marzo próximo venidero á las diez de la mañana, en la plaza pública de

la casa capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, y el remate tendrá efecto el mismo dia y tan luego como la postura acomode.—Alaró 23 febrero de 1870.—El Alcalde, Miguel Fiol y Ribas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Restablecida la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado, y aprobada la plantilla del personal de la misma; como Regente del Reino,

Vengo en promover, por ascenso, á la plaza de Oficial primero de la expresada Direccion general á D. Manuel Vicente García, Diputado á Cortes y oficial segundo que es de aquella, y para la vacante que este deja al que lo es tercero D. Toribio Plá y Mon.

Madrid ocho de febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La comision nombrada por decreto del Gobierno provisional de 22 de abril último para proponer los mejores proyectos de edificios con destino á Escuelas públicas de primera enseñanza, conforme á lo dispuesto por el mismo Gobierno en 18 enero de 1869, ha presentado su dictámen definitivo á este ministerio en una extensa y razonada memoria que asi justifica el alto juicio que de sus vocales formó la administracion al designarles para este cargo, como el buen deseo y levantado patriotismo de los que con tal acierto y singular imparcialidad han desempeñado tan delicado cometido.

Terminados sus trabajos, que el ministro que suscribe acepta desde luego en todas sus partes, debe darse por terminada su comision, y al efecto tengo la honra de proponer á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de enero de 1870.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se disuelve la comision nombrada por decreto del Gobierno provisional de 22 de abril último para examinar los proyectos de edificios con destino á Escuelas públicas de primera enseñanza y proponer los que deberian elegirse.

Art. 2.º En vista del singular acierto, imparcialidad y buen acuerdo con que dicha comision ha cumplido con su encargo, el gobierno de la Nacion ha dispuesto que se haga presente al señor D. Pascual Madoz, que la presidió, y á los vocales Don Manuel Fernandez Durán, marqués de Perales; D. Fernando de Castro, Rector de la Universidad de Madrid; D. Lúcio del Valle, D. Francisco Ruiz Zorrilla, D. Jacinto Sarrasí, D. Simon Avalos, D. Juan José Sanchez Pescador y D. Jullo Vizcarrondo, lo satisfecho que ha quedado de sus trabajos, que demuestran la ilustracion y patriotismo que les ha guiado en tan difícil asunto, y que se les proponga por el ministerio del ramo para la recompensa oportuna.

Art. 3.º La memoria presentada por la comision se publicará en la Gaceta como irrecusable testimonio de la imparcialidad y recto criterio que ha presidido en la apreciacion de los proyectos presentados.

Dado en Madrid á veintinueve de enero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

MEMORIA Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR

DECRETO.

Dictámen de la comision nombrada por el Excmo. señor ministro de Fomento para examinar los proyectos presentados para la construccion de Escuelas públicas de primera enseñanza.

I.

Excmo. Sr.: La comision nombrada por V. E. en decreto de 22 de abril de este año para examinar los proyectos presentados para la construccion de Escuelas públicas de primera enseñanza, y proponer, además de otros particulares, la adopcion de los que en su concepto merezcan la preferencia, tras largo y maduro exámen tiene la honra de someter hoy á la alta ilustracion de V. E. el resultado de sus trabajos.

La comision, Excmo. Sr., que ha conatado á V. E. en su seno, y de cuya ilustrada y eficaz cooperacion ha tenido que prescindir al encargarse V. E. del impor-

tanto departamento que con tanta hoora como acierto rige, se ha visto obligada á discutir y fijar una por una todas las bases ó condiciones, con arreglo á las cuales debían, en su concepto, ser examinados proyectos de Escuelas que motivan este informe.

El decreto de 18 de enero, al encomendar la presentación de aquellos, no fijó más que sus dependencias y la importancia ó relación que debían tener con el número de almas de diferentes poblaciones: la comisión por lo tanto, teniendo presentes las condiciones pedagógicas, artísticas y materiales que deben reunir esta clase de edificios, procedió á determinar el criterio práctico de aplicación á que había de ajustarse al hacer el estudio de los referidos proyectos.

Por eso también, Excmo. Sr., considera indispensable, y sobre esto se atreve á llamar muy particularmente la atención de V. E., que todo proyecto de Escuela pública reúna las especiales condiciones que como determinante del fin y otro objeto útil de todo edificio de este género se encierran en las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Que el número de niños que deberá admitirse en una Escuela no ha de exceder de 120.

2.<sup>a</sup> Que la superficie que á cada niño se asigne en una Escuela regida por el sistema simultáneo sea como de unos 75 decímetros cuadrados, aumentándose hasta un metro cuadrado aproximadamente si el sistema de enseñanza fuese el mútuo.

3.<sup>a</sup> Que la capacidad de la sala de escuela debe ser de tres metros cúbicos á lo ménos por niño, y la altura mínima de la sala tres metros 10 centímetros.

4.<sup>a</sup> Que á cada niño ó niña deben corresponderle por lo ménos 14 decímetros cuadrados de ventana y una área ó superficie de calefacción para el invierno de 12 decímetros cuadrados de cañon de estufa de fundición, un metro 10 centímetros de altura y 45 centímetros de diámetro, con los cuales puede obtenerse satisfactorio resultado.

5.<sup>a</sup> Que las luces se reciban en la Escuela por ventanas altas; y de no haber inconveniente que lo impida, por ámbos lados, en atención á las condiciones climatológicas de nuestro país, y á la falta de vientos constantes que dificultan la orientación conveniente de estos edificios.

6.<sup>a</sup> Que el pavimento del salon de escuela y de todas sus dependencias ha de estar 80 centímetros sobre el nivel del suelo exterior, á ser posible, y que aquel sea de cemento ó madera segun las localidades.

7.<sup>a</sup> Que las mesas que han de colocarse en las Escuelas para el estudio y trabajos de los niños tengan la misma forma que las que hoy existen en las Escuelas públicas de Madrid, y que las dimensiones de cada una permita el fácil acomodo en ella por lo ménos de seis niños.

8.<sup>a</sup> Que los excusados ó retretes para el servicio de los niños se sitúen en una galería, al costado ó á la espalda de la plataforma, con salida cerca de la misma, y de modo que el profesor pueda vigilar perfectamente la galería y los excusados: esta galería tendrá comunicacion directa con el patio ó jardín para que la ventilacion sea continua y eficaz; los ojos que los excusados han de tener se calculará en un 5 por 100 del número de niños.

9.<sup>a</sup> Que toda Escuela ha de tener un paso cubierto para que los niños puedan guarecerse de la lluvia y de la intemperie en sus ratos de recreo y esparcimiento, pudiendo servir también de gimnasio en las poblaciones de corto vecindario; cuya galería ó cobertizo no deberá tener ménos de cuatro metros de latitud. Habrá

además una pieza para la colocacion de las gorras, y en la Escuela de niñas otra para guardar las labores.

10. Que los muros deben hallarse cubiertos de yeso y pintados de un verde claro ú otro color análogo; y que en el edificio habrá de procurarse agua suficiente y en pieza á propósito para las necesidades de los niños.

11. Que todas las habitaciones de la Escuela estén situadas en la planta baja, inclusa la que se destina á Biblioteca, si fuere posible.

12. Que la construcción del edificio ha de ser de fábrica, si bien sujetándose á las condiciones de cada localidad respecto de los materiales, ornamentacion y demás circunstancias que puedan variarse.

## II.

Establecido en las precedentes bases el criterio con que deben juzgarse los presentados, la comisión se dedicó al examen de ellos, dividiéndolos, para mayor orden y atendido su número, en tres grupos; forman el primero los presentados por la Escuela superior de Arquitectura, que comprenden cuatro tipos y nueve hojas de planos, una memoria y un cuaderno ó estado de cubicacion: el segundo grupo lo forman los presentados por el Señor D. José Torner y Brugueras (de Barcelona), que comprenden un cuaderno de planos y una memoria; D. José Solares y García (de Sevilla), que comprenden un cuaderno con cuatro planos y una sucinta memoria; Don Luis Alfonso (de Castellon), que consisten en un cuaderno con un plano; D. Rafael Aranda y Montaña (de Sevilla), que comprende un plano y dos pliegos en un cuaderno, y D. José M. Amigó (de Valencia), que constan de un cuaderno con un plano y su correspondiente memoria: el tercer grupo lo forman los presentados por el Arquitecto D. Francisco Jareño, que comprenden 26 hojas de planos, un cuaderno con una extensa memoria y seis estados de precios y cubicaciones.

El análisis detenido de todos y cada uno de estos proyectos ha dado á conocer hasta que punto han sido atendidas por sus autores las condiciones del programa oficial, y las bases que como datos fijos de todo problema ó proyecto para Escuela pública quedaron establecidas por la comisión; y la lectura de las memorias que ilustran los referidos trabajos, en algunas de las cuales se hallan razonados los principios ó motivos generadores de las formas, magnitudes y disposiciones en los mismos adoptadas han dado á conocer también los proyectos en que con más detenimiento y profunda reflexion se ha hecho el estudio de los edificios destinados á Escuelas y de sus necesidades, importancia, uso y medios de ejecucion hasta en sus menores detalles.

Entrando despues la comisión en el análisis comparado de todos los modelos, tipos ó proyectos sometidos á su examen, ha podido fácilmente hacer una calificacion segura y acertada, producto de un juicio formado á posteriori, no solo de cada proyecto por sí y por la memoria que le ilustra y completa, sino también por la necesaria comparacion entre todos ellos como base precedente de un juicio sano. De esta manera ha podido emitir su imparcial opinion, declarando adoptables en primer lugar y como preferentes los proyectos de la Escuela superior de Arquitectura: en segundo lugar los proyectos ó modelos números 8 y 10 del Arquitecto D. Francisco Jareño; y no adoptaban los presentados por los señores D. José Torner y Brugueras, D. José Solares y García, D. Luis

Alfonso, D. Rafael Aranda y Montaña, Don José María Amigó, y los señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de los presentados por el señor Jareño; todos los cuales, exceptuando el último, se hallan fuera de las condiciones del programa.

Aun á riesgo de molestar la atención de V. E., la comisión no puede prescindir de algunas muy ligeras consideraciones que sirvan como de sucinto resumen de los principales fundamentos de su juicio sobre todos y cada uno de los proyectos presentados para que V. E. aprecie debidamente la imparcialidad y sana crítica que ha presidido á todas sus deliberaciones.

El acuerdo y opinion unánime de la comisión respecto de los proyectos en general le conoce ya V. E., y por eso pasa ahora á exponer el juicio particular referente á cada uno de ellos, con las consideraciones en que se apoya como origen y fundamento de su dictámen.

## III.

En los tres tipos ó proyectos presentados por la Escuela y en el adicional que acompaña, las exigencias de superficie, capacidad, ventilacion y alumbrado se hallan perfectamente satisfechas, y llenas también todas las condiciones del programa. Del mismo modo se hallan atendidas las necesidades de retretes, jardín y galería, si bien debe modificarse el ancho de esta, creciendo hasta cuatro metros, y de la escalera hasta un metro cada tiro al realizar ó construir estos proyectos.

La disposición de sus plantas nada deja que desear: la magnitud, forma y conveniente orden en sus dependencias; la acertadísima y feliz idea de colocar en lugar preferente la Biblioteca como el centro de donde parte é irradia, por decirlo así, la instruccion; la sencillez y comodidad en el servicio interior del edificio; la colocacion del mobiliario, y una acertada combinacion de la vigilancia con la independencia precisa entre partes del edificio llamadas á funcionar separadamente y con distinto objeto, hacen de las proyecciones horizontales ó plantas de estos proyectos una verdadera concepcion artística.

Satisfechas cumplidamente las necesidades del edificio llamado á realizar un objeto útil, á servir una necesidad moral y material, se obtiene por resultado una construcción económica y sencilla, la cual á su vez da lugar á un decorado propio que justifica el acuse al exterior de la buena forma y disposición de las partes de aquel que satisfacen á su objeto. Es, pues, indudable que estos proyectos se distinguen notablemente por su distribución acertada, construcción natural y elegante y sencillo decorado, pudiendo por lo tanto decirse que reúnen todas las condiciones estéticas de la composición arquitectónica. La Escuela de donde proceden debe estar altamente satisfecha de sus trabajos, pues ellos justifican de indubitable modo el juicio de la comisión al declararlos preferentes y adoptables en primer lugar y grado, y dignos de honrosa y satisfactoria recompensa.

Los proyectos ó modelos números 8 y 10 de los presentados por D. Francisco Jareño, que han sido declarados adoptados en segundo lugar, reúnen condiciones de superficie, capacidad, luz y ventilacion, si bien se hallan un tanto limitadas las dos primeras; pues en el proyecto ó modelo núm. 8, que segun su autor corresponde á una Escuela de 90 niños, se asigna á cada uno de estos una área de 69 decímetros, y una capacidad de 936 decímetros cúbicos, cuyas cifras al ejecutarse el proyecto deberán ampliarse hasta el límite marcado como mínimo por la comisión.

La disposición de la planta es muy sencilla, y su autor se ha propuesto algunas limitaciones ó dificultades, entre otras la de que el jardín esté comprendido dentro del perímetro general del edificio, y el de medianerías con otros edificios contiguos.

En este proyecto los retretes se hallan aislados y bien dispuestos, y los calzados ó fachadas son aceptables y de económica construcción. No ofrece, pues, dificultad el que se apruebe para pueblos en que haya edificios que reúnan condiciones según previene el art. 4.<sup>o</sup> del decreto de 18 de enero de 1869, y ademas en aquellos que por falta de recursos ú otras causas haya de utilizarse para Escuela de un edificio.

El modelo núm. 10, también del señor Jareño, tiene como el anterior, limitado el área para cada niño á 69 decímetros cuadrados, que debe ampliarse hasta 75 decímetros. Asigna á cada niño tres metros 18 decímetros de capacidad, y una superficie de ventana de luz de 13 decímetros cuadrados. Este proyecto es recomendable para las grandes poblaciones que el alto precio del solar y de edificación exija disminuir el número de Escuelas, condensando ó reuniendo mayor número de niños en un local, aunque en diferentes salas. Segun su autor, es susceptible de contener 210 niños y 290 niñas, constanding de dos pisos, pudiendo aumentarse la concurrencia del número de alumnos á favor de un tercer piso ó altura, la cual es de luego inadmisibile.

La disposición de sus plantas es acertada y bien dispuesta: tiene vestíbulos independientes para las Escuelas de niños y de niñas, y otro para ingreso á las habitaciones del maestro y de la maestra. Tiene ademas Biblioteca, dos salas para labores ó enseñanza de dibujo, y dos piezas para los pasantes. La colocacion de los patios es muy conveniente, y el conjunto en forma general de planta manifiestan condiciones artísticas muy recomendables. En los alzados ó fachadas el autor emplea una decoración sencilla y una disposición de ventanas que origina y justifica la decoración adoptada. Nada hay en este proyecto digno de especial censura si bien se echan de ménos aparatos propios para la ventilacion y calefacción del edificio; pero como al mismo tiempo resuelve una de las varias y múltiples cuestiones ó dificultades que pueden surgir al llevar á cabo la construcción de edificios para Escuelas públicas, la comisión le ha juzgado también adoptable.

La memoria presentada por el señor Jareño encierra extraordinario mérito por su mucha erudicion, por el estudio que revela, y por los datos y curiosas noticias que reúne sobre edificios de esta clase en general y sobre su mobiliario en particular.

No ménos recomendables son sus cuadros de precios simples y compuestos por todo lo cual la comisión considera los dos mencionados proyectos y estos trabajos dignos de recompensa.

Los proyectos presentados por el señor D. José Torner y Brugueras, que forman parte del segundo grupo que la comisión ha examinado, carecen de la distribución sencilla fácil y ordenada, indispensable en estos edificios. La colocacion que da á las dependencias le obligan á ocupar una superficie mayor de la necesaria, de lo cual resulta aumento en el coste de edificación que dificulta también por el abuso de formas violentas que en el emplea. Las plantas carecen de reposo, y como consecuencia de esta circunstancia ostentan los alzados ó fachadas una decoración que no

ni revela nada del objeto útil del que tampoco se caracteriza. Divide las salas de escuela, en dos de proyectos, en secciones de mayores y menores, y destina otras de aquellas clases orales. Sus condiciones de superficie y de capacidad están en relación con el número de niños que han de ocupar los referidos locales; pero la disposición de sus plantas y alzados los hacen inadmisibles, y por lo tanto no adoptables. A estos proyectos acompaña una memoria en la cual con gran lucidez se desenvuelven principios higiénicos y datos estadísticos precisos é indispensables para componer con acierto los proyectos de Escuelas de los tipos que contiene el programa oficial. De los datos estadísticos que el autor ha podido sacar del último censo de población deduce relaciones entre el número de niños de diferentes edades y el de las salas en cada una de aquellas; y eligiendo letra para representación de cada uno de estos datos, fórmula en lenguaje algebraico una expresión general, de donde se deduce el número de niños de cada sexo en cada población debe existir, cono- ciendo el número de almas que contiene. El autor y trabajo que revela esta memoria es tan bueno que la comisión la considere muy recomendable.

El proyecto presentado por D. José Solares y García para un pueblo de 4.500 almas consiste en un edificio de planta principal; en la primera se hallan las salas de las aulas, la Biblioteca y otras dependencias destinadas á la enseñanza; y en la segunda en las habitaciones para el maestro y para el ayudante.

Como se dice en la memoria que acompaña á este proyecto que la Escuela corresponde á un pueblo de 4.500 vecinos ó familias, claro es que aquel deberá tener unas 18.000 almas, de las cuales pueden calcularse que habrá 1.500 individuos de la menor edad en ámbos sexos; suponiendo ahora que haya igual número de niños que de niñas, estos serán 750; mas como el autor le calcula en 300 solamente se ve con toda claridad que este dato no debe conducir á un resultado inadmisible. El local de la Escuela proyectada por el señor Solares y García es, por lo tanto, pequeño é insuficiente.

Si la palabra *vecinos* procede de una equivocación involuntaria, debiendo entenderse habitantes ó almas, tampoco en este caso satisface el proyecto, porque los salones de escuela dan una extensión mucho mayor que la necesaria. Efectivamente, á 300 almas se supone que corresponden 750 niños de ámbos sexos, esto es, 185 almas; y como el cálculo es para 300, el local es casi doble de lo que debiera, cuando por consiguiente uno de los salones.

El autor ha proyectado, puede decirse que, más bien una casa que una Escuela; y se desordenaba colocación de las dependencias, la pequeñez del vestíbulo, la falta de aparatos de calefacción y sus alzados desagradables daban que la comisión juzgase también inadmisibles este proyecto.

Después el de Escuela de ámbos sexos para una población de 500 almas, presentado por D. Luis Alfonso, en el cual se hace la elección de un terreno ó solar situado entre casas ó construcciones, y que solo fachada á la calle; de modo que las aulas no tienen ventanas laterales, y se alumbran y ventilan por tres que se abren en cada testero. Esto no es en manera alguna admisible, porque se trata de una Escuela ó edificio en pueblo de corto número de habitantes, en donde es natural que los salones alcancen muy escaso precio, lo que impide la adquisición del terreno necesari-

rio para establecer la sala de escuela lo más aisladamente posible, aunque el referido terreno se halle limitado por construcciones contiguas.

Tampoco es admisible el proyecto por tener dos salas de escuela en crujiás muy separadas; lo cual ha de ser más dispendioso que si se elige una con la magnitud proporcionada para que puedan recibir en ella los niños y niñas la enseñanza.

Se observa además en dicho proyecto que la Biblioteca tiene la entrada por una de las salas de escuela, cuando su ingreso debe ser independiente de ella y de las demás piezas del edificio; sus dimensiones son también pequeñas; tiene poca luz, y se halla colocada en sitio muy subalterno. Como consecuencia de esta mala disposición de las plantas, los alzados ó fachadas son defectuosos y no dan idea alguna del objeto é importancia del edificio; por todas estas razones la comisión ha considerado inaceptable este proyecto, en conformidad con el criterio que tiene establecido.

El presentado por D. Rafael Aranda y Montañó consta de dos plantas ó pisos: en la planta baja se hallan las dependencias en que se ha de dar la enseñanza; en la principal la Biblioteca y habitaciones del maestro y de la maestra.

El autor ha situado en los dos costados opuestos las aulas, lo cual aumenta el importe de edificación, la escalera está colocada en la primera crujiá, dando al ingreso unas proporciones mezquinas; las Escuelas carecen de vestíbulo, y solo tienen una especie de pórtico cubierto, pero fuera del edificio, siendo esto causa de que sus alzados presenten un aspecto desagradable. No indica el sitio de la plataforma ni la colocación del mobiliario. El jardín es muy reducido y la situación de los retretes mala; y por lo tanto la comisión se ve en la necesidad de declararle inaceptable.

El proyecto presentado por D. José M. Amigó consta de dos plantas: en la baja se hallan situadas las Escuelas propiamente dichas ó aulas, la Biblioteca, sala de labores, vestíbulos, escalera y jardines. En la principal se hallan las habitaciones del maestro y de la maestra. En este proyecto que su autor llama de Escuela para ámbos sexos en un pueblo de 500 almas, se observa al primer golpe de vista que no es una Escuela la que en él se comprende, sino dos, que pueden sin dificultad funcionar separadamente; lo cual, como dejamos sentado al analizar otros proyectos, es defectuoso por el aumento de su coste. La Biblioteca tiene la entrada por una de las Escuelas, y por un vestíbulo; y esto dificulta, ó el servicio ó la vigilancia. Los retretes se hallan colocados en lugar poco oportuno, y para llegar á ellos tienen que salir los niños al vestíbulo y al jardín, que es además pequeño. La construcción es violenta y viciosa; sus alzados no dan idea de la índole y funciones del edificio; y por último, no está dentro de las condiciones ó bases establecidas como necesarias en estos proyectos, declarándolo por lo tanto la comisión inaceptable.

Los proyectos ó modelos señalados con los números 1, 2 y 3, de que es autor Don Francisco Jareño, carecen de Biblioteca y de habitación para el maestro, y los dos primeros no tienen tampoco jardín. Se hallan por consiguiente fuera de las condiciones del programa y no pueden declararse admisibles.

El proyecto núm. 4, del mismo autor, carece de Biblioteca; se halla fuera de las condiciones del programa, y tampoco está dentro de las bases establecidas por la comisión; resultando por lo tanto inadmisibles.

El proyecto núm. 5, también del señor

Jareño, consta de dos pisos en la mayor parte de superficie; carece de Biblioteca, de jardín y de retrete, á ménos que por el paso que hay por debajo de la escalera no se utilice el único retrete que representa el proyecto y que pertenece á la habitación del maestro, se halla fuera de las condiciones del programa y de las bases establecidas, por cuya razón es también inadmisibles.

El proyecto ó modelo núm. 6, del mismo autor, consta de un solo piso: en él se hallan situadas, no una, sino dos aulas ó escuelas. Carece de Biblioteca, y se supone que lo que el autor llama patios deben ser jardines; la disposición de la planta no es acertada. No reúne las condiciones del programa, y la comisión le declara inadmisibles.

El proyecto ó modelo núm. 7, del señor Jareño también, carece de Biblioteca y de jardín; la disposición de la sala es buena, aunque excesiva, porque permite el que puedan colocarse en ella 240 niños; pero es escasa de luces y aun de ventilación. Tiene dos pabellones á los extremos en planta baja y principal para habitaciones y dependencias; se halla fuera del programa, y la comisión no puede por lo tanto declararle admisible.

El proyecto núm. 9, presentado por el mismo autor, consta de un solo piso, y se halla dentro de las condiciones del programa: según en el mismo se expresa, es capaz para 200 niños. Tiene dos cátedras ó aulas separadas y gimnasio; la disposición de la planta no es acertada. El maestro para ir desde la habitación á la Escuela tiene que salir á la calle ó pasar por la Biblioteca; y aunque los alzados son agradables, la comisión le considera inadmisibles.

El señor Jareño presenta, por último, un proyecto adicional que comprende dos Escuelas que pueden construirse en la huerta de la Escuela Normal, de cuyo cometido no se hace mención en el decreto de 18 de enero último, quedando por lo tanto sin ser juzgado.

IV.

La comisión, después de consignar en el capítulo anterior el juicio que ha formado de cada uno de los proyectos que han sido objeto de su examen tiene, ahora que cumplir lo prevenido en el art. 5.º del decreto de 22 de abril próximo pasado, en el que V. E. ordena que la misma proponga la recompensa que en su concepto deba darse al autor de los planos que se adopten. Digna y honrosa misión, pero de difícil desempeño, teniendo en cuenta el profundo respeto que necesariamente han de inspirarla los conocimientos, buen nombre y patriotismo de los que tan generosamente han acudido al llamamiento de V. E. prontos á contribuir al elevado fin de mejorar y propagar la instrucción primaria.

La circunstancia de ser los proyectos presentados por la Escuela superior de Arquitectura los declarados preferentes y adoptables en primer lugar y agrado aumenta las dificultades que han de surgir, si se considera que la Escuela de Arquitectura es un centro ó establecimiento de enseñanza superior y profesional dependiente de V. E., y en el que no hay personalidad fija y determinada que pueda responder de los trabajos ó proyectos que se le encomiendan. Con tales circunstancias, ¿que criterio puede adoptar la comisión desde su modesta esfera para fijar la recompensa, otorgarla convenientemente y no suscitar rivalidades ni lastimar intereses, posición ó nombre?

El elevado puesto que V. E. ocupa,

la decidida protección que dispensa á la instrucción pública, y los nobles y generosos sentimientos en que se inspira, lo permiten premiar dignamente, y con tan justo motivo, el buen nombre y antecedentes de aquella Escuela.

Por todas estas razones la comisión, temerosa de no interpretar de un modo fiel los deseos de V. E., ha acordado por unanimidad declinar en V. E. toda la honra, toda la gloria de conferir á la citada Escuela superior de Arquitectura la alta y merecida recompensa de que es acreedora en la ocasión presente por los notables proyectos de Escuelas públicas que ha presenciado.

No es tan difícil á la comisión proponer á V. E. la recompensa que debe darse al señor D. Francisco Jareño, autor de dos proyectos declarados adoptables en segundo lugar. En el señor Jareño no concurre ninguna de las anteriores circunstancias, y hay personalidad. Por los trabajos minuciosos y proflijos que acompaña á sus proyectos, y por las noticias y datos reunidos en su memoria, se comprende desde luego el estudio y los gastos que ha tenido que hacer para llevar á cabo su trabajo. Por todas estas razones la comisión considera dignos de una recompensa en efectivo los dos mencionados proyectos que su autor denomina modelo núm. 8 y modelo núm. 10, dejando al superior criterio de V. E. el fijar la suma ó importe á que aquella debe ascender.

Deseosa también la comisión de estimular la afición al estudio, recompensando á los que guiados del noble sentimiento de ser útiles á su patria acuden solícitos á tomar parte en los certámenes ó concursos, desatendiendo tal vez sus más perentorias ocupaciones y haciendo siempre anticipados desembolsos, se atreve á proponer á V. E. se den las gracias por ese ministerio á todos los señores que han presentado proyectos, aun cuando no hayan sido declarados adoptables.

V.

El estudio profundo y meditado que la comisión ha tenido que hacer, no solo de los planos ó proyectos, sino también del organismo y funciones de los edificios destinados á Escuelas públicas de primera enseñanza, es el motivo por el cual pasa ahora á exponer á V. E. algunas importantes consideraciones acerca de la manera con que debe procederse en la construcción de Escuelas para no embarazar con dificultades y antagonismos la realización del elevado propósito de V. E.

Por esto entiende:

- 1.º Que desde 2.000 habitantes en adelante debe haber en cada población tantas Escuelas como grupos de á 2.000 puedan hacerse del número de almas que aquella tenga.
- 2.º Que por economía, siendo posible adquirir solares que por su cabida lo permitan, se hagan Escuelas de ámbos sexos bajo el sistema que la Escuela de Arquitectura ha adoptado en sus proyectos.
- 3.º Que á los proyectos aprobados por la comisión no debe dárseles otro carácter que el de reunir todas las condiciones y principios convenientes para satisfacer las necesidades y buen servicio de esta clase de edificios, presentándolos como tipo ó modelo de ejecución allí donde el municipio ó la provincia no encargue la formación de nuevos proyectos á sus Arquitectos; pues en este caso el gobierno debe dejar á dicha corporación en completa libertad de hacerlo, aunque siempre con arreglo á las bases acordadas y que se determinan en la primera parte de este infor-

me, y con la obligacion precisa de presentar sus proyectos á la autoridad superior de la provincia para que, examinados por quien proceda, sean ó no admitidos.

Este es, Excmo. señor, el dictámen que la comision somete á la notoria y elevada ilustracion de V. E. en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de 22 de abril del corriente año.

Madrid 30 de diciembre de 1869.—El presidente, Pascual Madoz.—El Marqués de Perales.—Lúcio del Valle.—Francisco Ruiz Zorrilla.—Simeon Avalos.—Julio Vizcarrondo.—Juan José Sanchez Pescador.—Jacinto Sarrasí.—Fernando de Castro.—Por acuerdo, el secretario, César de Eguílaz.

#### Instrucción pública.—Negociado 2.º

Conforme con el dictámen de la comision encargada de examinar y proponer al gobierno los mejores proyectos de Escuelas de primera enseñanza, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer se den las gracias en nombre del Gobierno de la Nacion á los señores D. José Amigó y Carruana, D. Luis Alfonso, Don Rafael Aranda y Montañó, D. José Solares y García y D. J. Torner y Brugueras, autores de los proyectos no aprobados por la referida comision, por el patriotismo y buen deseo que han demostrado al concurrir á un certámen tan beneficioso al fomento de la instruccion popular de su pais.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de enero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 15 de febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### DECRETO.

En cumplimiento de la ley sancionada por las Cortes Constituyentes en 9 de diciembre próximo pasado disponiendo que se proceda á cubrir las vacantes de diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Cortes, aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el art. 19 del decreto de 9 de noviembre de 1869 sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo.

Veugo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripcion de Ciudad Real para que procedan á la eleccion parcial de un diputado á Cortes.

Art. 2.º La eleccion dará principio el dia 3 de marzo y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el dia 9, y el tercero ó general el 17 de igual mes.

Dado en Madrid á siete de febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernacion Nicolás Maria Rivero.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar,

Vengo en decretar que D. Santiago Durán forme parte de la comision con-

sultiva de las reformas que deban introducirse en el régimen administrativo y económico de las islas Filipinas, creada por decreto de 4 de diciembre del año último.

Dado en Madrid á primero de febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, á don Federico Hoppe, ministro de la sala de Indias del tribunal de Cuentas del Reino; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid siete de febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr. Visto el espediente instruido y consultado por esa direccion con motivo de las dudas que la han ocurrido respecto de la aplicacion de la orden expedida por este ministerio con fecha 20 del actual, en que se dispone que desde 1.º del mismo se imponga el 10 por 100 sobre los sueldos y asignaciones personales que hasta dicho dia venian gravados con el 5; S. A. el Regente del Reino, sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelvan las Cortes Constituyentes al aprobar los presupuestos generales del Estado sometidos á su deliberacion, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

Primera. Que el impuesto del referido 10 por 100 ha de recaer:

1.º Sobre la dotacion y haberes de la seccion 1.º del presupuesto vigente.

2.º Sobre las cantidades que el tesoro abona en concepto de cargas de justicia.

3.º Sobre los haberes, sueldos, asignaciones, comisiones y premios que devengan las clases activas y pasivas que dependen del Tesoro.

4.º Sobre las rentas que perciban los acreedores de las provincias y de los municipios á virtud de emisiones legalmente autorizadas.

5.º Sobre los haberes, sueldos y asignaciones que devenguen los funcionarios y clases remuneradas en cualquiera concepto por los presupuestos provinciales y municipales.

6.º Sobre los beneficios que se distribuyan por dividendos, repartos ú otros medios entre los accionistas de los Bancos, Sociedades y Compañias de todas clases no fabriles, constituidas con aprobacion del gobierno, deducida la parte de beneficios que proceda de intereses de fondos públicos gravados con el 5 por 100.

7.º Sobre las rentas que perciban los acreedores de las mismas sociedades por intereses de obligaciones ó en conceptos análogos, entendiéndose ex-

ceptuadas las emitidas por las compañías de ferro-carriles y concesionarios de canales de riegos.

8.º Sobre los haberes, sueldos ó asignaciones que las sociedades y compañías satisfagan á empleados de nombramiento del gobierno.

9.º Sobre los honorarios, que, por rason de su cargo, perciban los Registradores de la Propiedad en la forma que respecto del 5 por 100 establece el art. 7.º de la ley de 1.º de julio de 1869.

Y 10.º Sobre las asignaciones del clero, religiosas en clausura y hermanas de la caridad.

Segunda. Que continúe exigiéndose el 5 por 100 sobre los intereses de la Deuda pública interior en los términos en que se viene verificando en virtud de las leyes de presupuestos.

Tercera. Que asimismo continúen exceptuados del impuesto:

1.º Los haberes sueldos, asignaciones y premios que devengan la clase de tropa del ejército y Armada Guardia civil, Carabineros y resguardos terrestres marítimos.

2.º Los intereses de la Deuda exterior y las procedentes de tratados, así como los bonos del Tesoro.

Y 3.º Las imposiciones á metálico que se hagan en la caja de Depósitos por no devengarse ya interés alguno.

Y cuarta. Que para la administracion, liquidacion y cobranza del impuesto del 5 por 100 se consideren vigentes la instruccion provisional de 17 de julio de 1867 y disposiciones aclaratorias dictadas con posterioridad respecto del 5 por 100, en cuanto no se opongan á lo preceptuado en la presente orden.

De la de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1870.—Figuerola.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 9 de febrero.)

## ANUNCIOS.

#### LOTERIA NACIONAL.

Administracion principal de loterias de la provincia de las Baleares.

EN LA PLAZA DE CORT.

Lista de los números premiados en las administraciones de la renta en esta provincia en el sorteo celebrado en Madrid el dia 9 del actual.

Números.	Escudos.
232. . . . .	400
406. . . . .	200
4,266. . . . .	400
4,267. . . . .	400
5,776. . . . .	200
9,979. . . . .	200

Continúa la venta de los billetes á 2 escudos el décimo para el sorteo que se ha de celebrar el dia 3 de marzo.

Palma 21 febrero de 1870.—El administrador, Eleuterio Quijada.

El Señor ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera reclamacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

## IMPRENTA Y LIBRERIA

DE GELABERT.

CALLE DE QUINT.

Libros comerciales rayados y en blanco de todos tamaños y gruesos y para los distintos asientos y apuntaciones de cualquier escritorio. Si los libros de las clases antedichas no sirven para el objeto deseado, podrán hacerse del modo que se quiera á la posible brevedad.

Id. de enseñanza y para uso de las escuelas; carpetas grandes pequeñas y finas y ordinarias, con cintas y sin ellas. Plaguetas blancas y rayadas, para uso de los escolares principalmente; para escribir y hacer cuentas; cartapacios de Terrio é Iturzaeta, muestras en blanco para exámenes, muestras que sirven de modelo para copiar, cuadernos de letra española, idem inglesa.

Plumas metálicas de formas diversas y cortes distintos para caracter español, ingles, música y dibujo; idem de ave de rama y cortadas en cajitas, idem superiores con punta diamante.

Papeles dorados, jaspeados; charolados; tafilete; chagrin; gelatina formando cuadros, de distintos colores, ramos de flores y paisajes representando los principales edificios de Paris, Londres. Tiritas de papel dorado y malte blanco y de colores para la confeccion de cajitas de lujo y otros objetos.

Tinta negra, violeta, azul, verde, carnada, inglesa y francesa. Arenilla de distintos colores. Lacre fino y ordinario.

Papel de música rayado á la francesa y á la italiana.

#### ADVERTENCIA.

El gran número de comunicaciones que los ayuntamientos de la provincia y otras corporaciones y autoridades dirigen á la imprenta del Boletín con las cuales acompañan anuncios y otros documentos para su insercion en dicho periódico, nos hacen recordar la disposicion del gobierno de provincia que previene sea remitido á dicha imprenta cuanto deba publicarse en el Boletín; de lo contrario se esponen los remitentes á que sufra retraso lo que debe publicarse ó que experimente estruño todo lo cual ocasiona perjuicios.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.